

**SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2020

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**SR. GOBERNADOR****SR. ALBERO RODRÍGUEZ SAÁ****S / D**

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar información pública relativa al ejercicio de las competencias de control de ingreso a la Provincia de San Luis en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley provincial N V -0924-2015 y su Decreto reglamentario nro. 5.063/2016

Amnistía Internacional ha tomado conocimiento del caso de María Sol Borge, con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, quien no podría ingresar a la Provincia de San Luis a efectos de mantener contacto con su hija menor que allí reside.

En el contexto de emergencia sanitaria, y a partir del Decreto Nacional 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO") en todo el país como medida para contrarrestar la propagación del COVID-19, se han tomado medidas de control estricto para el ingreso a los territorios provinciales, restringiendo la libertad de circulación.

En ese sentido, Amnistía Internacional reconoce el enorme esfuerzo que el Estado Argentino y, en particular, la Provincia de San Luis están haciendo para dar una respuesta integral a una crisis sanitaria de una magnitud sin precedentes en la historia reciente.



El derecho internacional de los derechos humanos prevé excepciones a la libertad de circulación para proteger la salud pública en situaciones excepcionales -como la pandemia del COVID-19. Sin embargo, cualquier medida que se tome dentro de este marco, debe ser proporcionada, estrictamente limitada y necesaria, para evitar que sea utilizada de manera ilegal, abusiva y irrazonable. No debe durar indefinidamente, debe estar sujeta a un examen periódico y significativo, y debe tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos¹.

Al respecto, los órganos de seguimiento de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la ONU han exigido un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir la pandemia, señalando que “estos controles han de realizarse dentro un marco legal válido” y han resaltado que “un estado de emergencia, o cualquier otra medida de seguridad, debe guiarse por los principios de los derechos humanos”².

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

1. Cuál es la situación actual de la solicitudes de ingreso a la Provincia de San Luis de María Sol Borge, indicando a) los motivos del pedido de ingreso, b) fecha del pedido de ingreso y denegación, c) los motivos por los cuáles no se le habría brindado la autorización, d) si ya habría sido otorgada la autorización y e) si la Provincia le habría brindado la posibilidad de pueda realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo u otra medida alternativa.
2. Cuántas solicitudes de ingreso a la Provincia fueron recibidas desde el inicio del ASPO a la actualidad. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
3. Cuántas de las solicitudes de ingreso indicadas en la pregunta anterior fueron admitidas y cuántas denegadas. Tenga a bien desagregar por fecha, género y edad.
4. Informe en cada caso a) los motivos del pedido de ingreso; b) los fundamentos por los cuales las autorizaciones fueron rechazadas.

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Resolución Nº1/2020 <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

² Los Órganos creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas exigen un planteamiento respetuoso con los derechos humanos a la hora de combatir el COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25742&LangID=S>



5. Informe si la Provincia tiene registro de cuántas personas se encuentran actualmente varadas en los límites provinciales esperando autorización para ingresar a la Provincia de San Luis. Desagregue la información: a) por grupo familiar, género y edad; b) fecha del pedido de ingreso y denegación, c) límite provincial donde se encuentra varado; d) los motivos del pedido de ingreso, e) los motivos por los cuáles se le rechazó el ingreso, y f) si la Provincia brindó la posibilidad de adoptar medidas para su ingreso como ser: i) realizarse un hisopado para determinar si son COVID-19 positivo, ii) mantener una cuarentena estricta de al menos 14 días.
6. Informe si la Provincia de San Luis ha prestado colaboración a las personas varadas en los límites provinciales para proveerse de alimento, abrigo y condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
7. Señale si la Provincia de San Luis ha gestionado con las provincias limítrofes involucradas para que las personas en dicha situación tengan acceso a condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la prevención del COVID-19.
8. si algún organismo público nacional o provincial habría intervenido o solicitado información en la situación señalada y, en caso afirmativo, brinde detalles de tal intervención.
9. Cuál es la normativa provincial que se aplica en estos casos en el marco de la pandemia de COVID-19, señalando nro. de ley, decreto o resolución provincial.
10. Cuál es el protocolo que se aplica para el control de ingreso de personas a la Provincia de San Luis. En particular, indique a) si luego de otorgada la autorización se exige el cumplimiento de cuarentena obligatoria, b) en caso afirmativo, en qué lugar debe realizarse dicha cuarentena.

Por todo lo expuesto, solicitamos a Ud. tenga a bien responder el presente pedido de información y brindar la información pública detallada en el presente pedido en el plazo de diez (10) días, el cual surge de la del Art. 7 del Decreto reglamentario nro. 5.063/2016.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.



Para el caso en que algunos de los datos solicitados no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: Paola García Rey, pgarciarey@amnistia.org.ar y Noelia Garone, ngarone@amnistia.org.ar.

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional Argentina